**DNCP/DNC N° 17730 / 2017**

Asunción, 20 de Julio de 2017.

**Ref.: ID N° 334169 EXP N° 321347** "Servicios de Catering"

*Señor*
***Monica Bareiro***
*Responsable de UOC*
***Municipalidad de Santa Rita***
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Carta de invitación: criterios de evaluación, capacidad financiera, indican por ejemplo *"...Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)..."*, consultamos el motivo por el cual no evaluaran el ejercicio 2016, atendiendo a que a la fecha se han cumplido los plazos establecidos por la SET para la presentación de los Estados Financieros 2016.
2. Carta de invitación y proforma de contrato, garantía de cumplimiento de contrato, tener en cuenta la **Circular DNCP N° 22/17** para la fijación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3. Carta de invitación, especificaciones técnicas, consultamos si solicitar gaseosa de 300 ml en envases retornable no estaría dirigido a una marca en específico.
4. Carta de invitación, especificaciones técnicas, ítem 8, consultamos el motivo de lo indicado "*...marmitas...*".
5. Carta de invitación, aclarar por cuanto tiempo seria la ejecución del servicio.
6. Carta de invitacion, la forma de pago indicada en el SICP no coincide con la carta de invitacion.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

**Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;**
**Atentamente;**

***Andrea Manzur***
**Técnico Verificador**

***Lincy Lucena***
**Coordinadora de Control**

***Abog. Elida Romero***
**Directora de Normas y Control**